



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

**AVISO DE NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA**

**RADICADO: 05001 31 03 008 2021 00383 00**

<b>Proceso</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>
<b>Accionante</b>	<b>Ivan Antonio Restrepo Montoya</b>
<b>Accionado</b>	<b>Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín</b>
<b>Radicado</b>	<b>050013103008-2021-00383-00</b>

En la fecha, se dispone la notificación mediante el presente aviso al vinculado **EDIFICIO CONDOMINIO ORION TORRE 2 PH** en razón a que se desconocen sus datos de ubicación, para el efecto, se transcribe la parte resolutive de la providencia así: "*JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno... Por cuanto la presente solicitud se ajusta a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reúne, además, los requisitos establecidos por el Decreto Ley 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992 y Decreto 1382 de 2000, el Juzgado, RESUELVE: PRIMERO:...ADMITIR la presente solicitud de tutela presentada por el señor IVAN ANTONIO RESTREPO MONTOYA (C.C.15.522.851) contra el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, mediante la cual pretende la protección de los derechos fundamentales de petición y debido proceso, que considera vulnerados dentro del proceso ejecutivo promovido por el Edificio Condominio Orion Torre 2 PH en su contra, con radicado 05001400300920180125700, que cursa en el Juzgado accionado. Se ordena vincular al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN y al EDIFICIO CONDOMINIO ORION TORRE 2 PH a esta acción, a quienes pudiera afectar la decisión que aquí se adopte. SEGUNDO: Se concede el término de dos (2) días al juzgado accionado y vinculados, para que descorran el traslado y se pronuncien sobre los hechos que motivaron esta acción. Se advierte que si no suministran la información requerida se tendrán por ciertos los hechos que sirven de soporte a la solicitud de tutela, como lo dispone el artículo*

20 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado accionado enviará el expediente digital radicado 05001-40-03-009-2018-01257-00 para realizarle inspección Judicial, en el término de un (1) día. Su envío deberá realizarse seleccionando la opción de compartir en onedrive, denominada "Este vínculo funcionará para cualquier persona en Consejo Superior de la Judicatura o Cualquier persona que tenga el vínculo". De igual manera, si el expediente contiene audios, deberá cerciorarse, previo a su envío, que cualquier persona en Consejo Superior De La Judicatura pueda tener acceso a estos y que no cuenten con acceso restringido. En caso de tenerlo, deberá enviarlo como archivo adjunto. Lo anterior, es fundamental, a fin de que cualquier autoridad judicial que con posterioridad a esta judicatura asuma el conocimiento del presente asunto, pueda tener acceso a este en su integridad. TERCERO: REQUERIR al accionante para INMEDIATAMENTE indique el radicado y el Juzgado que conoció de la acción de tutela que dice en el hecho quinto haber promovido el 22 de junio de 2021 contra la autoridad judicial accionada. Igualmente allegará copia de la decisión proferida. CUARTO: Practíquense las demás pruebas que se requieran, en la debida oportunidad. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, LA JUEZ (FDO) ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI"

SE FIJA EL AVISO HOY 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL TÉRMINO DE 2 (DOS) DÍAS.



**ILDA TAMAYO TAMAYO**  
**SECRETARIA**

SE DESFIJA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 05:00 P.M., LUEGO DE HABER PERMANECIDO FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL.



**ILDA TAMAYO TAMAYO**  
**SECRETARIA**